



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: El Sueldo Anual Complementario para el Personal - de la Administración Pública Provincial, será liquidado sobre el cálculo del 50% de la mayor retribución mensual devengada dentro de los semestres que culminan en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Aquellos adicionales que por la peculiar modalidad de la prestación su importe sea determinado al mes siguiente, a los efectos de la presente Ley, se tendrán en cuenta en el mes de su liquidación.-

Artículo 2°: La liquidación del Sueldo Anual Complementario, - en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, será proporcional al tiempo trabajado por los beneficiarios en cada uno de los semestres en que se devenguen las remuneraciones computadas.-

Artículo 3°: El cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada dentro del semestre respectivo, deberá efectuarse sobre el total de las retribuciones que corresponda computar a los efectos del Sueldo Anual Complementario, - de acuerdo a las disposiciones en vigor.-

Artículo 4°: Las disposiciones de la presente Ley alcanzan también al personal Jubilado, Retirado y Pensionado del Instituto de Seguridad Social de la Provincia.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiun días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

754

Dr. RODOLFO MAMINICIO GATIA
SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 22 JUN 1984

Exp. 4.740/1984.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **1594**/1984.-
grs



[Signature]
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Signature]
JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 22 JUN 1984

REGISTRADA la presente

Ley bajo el número SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (754).-

| |
|--------------------|
| SECRETARIA GENERAL |
| FECHA |
| grs |
| |
| |
| |



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION